



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3554-2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **23 DIC. 2017**

VISTOS:

El expediente administrativo de CUT. 189829-2017, presentado por la Comisión de Regantes Tipan, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua.

Que, según el Tribunal Constitucional Peruano, "... El agua, como recurso natural, no sólo contribuye directamente a la consolidación de los derechos fundamentales en mención, sino que desde una perspectiva extra personal incide sobre el desarrollo social y económico del país a través de las políticas que el Estado emprende en una serie de sectores. Tal es el caso de la agricultura, la minería, el transporte, la industria, etc. Puede decirse por consiguiente que gracias a su existencia y utilización se hace posible el crecimiento sostenido y la garantía de que la sociedad en su conjunto no se vea perjudicada, en el corto, mediano y largo plazo..."¹.

Que, en este contexto, debe entenderse que la licencia de uso es un derecho de agua permanente, en virtud al cual la autoridad de aguas en representación del Estado Peruano, garantiza el acceso al recurso hídrico en cantidad, calidad y oportunidad, bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos técnicos que sustentan el expediente. Habiéndose cumplido con acreditar la representación legal y los presupuestos técnicos y legales de ley, debe accederse a la petición.

Que, el informe Técnico N° 159-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CM., formulado por el Administrador Local de Agua, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a la Comisión de Regantes Tipan, ubicada en el ámbito de la Administración Local de Agua Camaná Majes;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el informe Técnico N° 017 -2017-ANA-AAA-CO-I-SDARH/RJVM, de la Súb Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque "Chancupe San Francisco" y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la Comisión de Regantes Tipan.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal que precede, con el visto bueno del Área Jurídica y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque "Chancupe San Francisco", según el plano que forma parte de la memoria respectiva el cual tiene un área bajo riego de 11,974 ha, ubicado geográficamente de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTOS	COORDENADAS UTM DATUM (WGS'84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
N	767 789	8 260 279
S	768 756	8 258 733
E	768 157	8 259 683
W	767 741	8 259 534

Políticamente se ubica en el Distrito de Tipan, Provincia Castilla y Región Arequipa, el cual pertenece a la Comisión de Regantes Tipan.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrarios a favor de la Comisión de Regantes Tipan, para aprovechar un volumen anual de hasta 269 712,0 m³, proveniente del Rio Tipan; que se ubica políticamente en el Distrito de Tipan Provincia de Castilla y Región Arequipa según el siguiente detalle:

Características de la Fuente

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Río Tipan	Arequipa	Castilla	Tipan	Camaná Majes	WGS84	18 S	767 744	8 260 287

Desagregación Mensual

Descripción	Meses												Volumen anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volumen por otorgar	11,431	5,883	18,131	24,247	22,087	20,703	21,678	24,019	29,073	36,212	29,532	26,717	269,712





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Camaná - Majes la notificación de la presente a la Comisión de Regantes Tipán.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



ADOV/maat

